ANEXO XIII - INSTALACIÓN Y USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD

La AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es el organismo nacional competente facultado para modificar y disponer las normas de especificación técnica a las que deberán ajustarse los componentes de seguridad de los vehículos artesanales.

\sim			
Co	ntc	งกห	$\neg \cap$
\sim	וונכ	71 I IV	uU.

- 1. Objeto.
- 2. Aplicación.
- 3. Requisitos.

1. Objeto.

Establecer requisitos para cinturones de seguridad, a fin de reducir las posibilidades de lesiones de los ocupantes.

2. Aplicación.

Este documento se aplica a cinturones de seguridad de vehículos categoría AR2, AR3 e INEDITO, todos los cuales, deberán cumplir obligatoriamente y en su totalidad con lo pedido en el presente anexo, en los procesos de construcción o modificación según corresponda a su categoría.

3. Requisitos:

- 3.1 Estarán equipados desde fábrica, obligatoriamente, con cinturones de seguridad en número correspondientes a la cantidad de plazas declaradas.
- 3.2 En los asientos delanteros ,se colocaran cinturones del tipo "Tres Puntos", con enrollador o del tipo "Cuatro puntos" o superior.
- 3.3 En los asientos traseros, en todas sus plazas, se deberá colocar como mínimo del tipo "dos puntos " (abdominal o cintura).
- 3.4 Dichos correajes de sujeción deberán cumplir las exigencias que establecen las Normas IRAM 3641 Cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores (Partes I y II) e IRAMCETIA IK15 Anclajes para cinturones de seguridad (Partes I, II y III).

- 3.5 Los elementos de fijación de los anclajes serán: tornillo, tuerca y arandela de seguridad o tapón roscado pasante.
- 3.6 El diámetro de los precitados elementos, deberá ser como mínimo de ONCE CON ONCE CENTESIMAS DE MILIMETRO (11,11 mm) o el equivalente en SIETE DIECISEISAVOS de PULGADA (7/16 de pulgada) según Norma IRAM Nº 5066 Rosca unificada fina.
- 3.7 Los anclajes y zonas de fijación en los asientos deberán tener una resistencia equivalente a la establecida para los elementos de fijación más arriba mencionados.
- 3.8 La fijación al piso del vehículo de los asientos que posean correajes de seguridad, debe ser diseñada de tal forma que su capacidad resistente sea como mínimo igual a la exigida para los anclajes y elementos de fijación de los antedichos correajes.
- 3.9 La aprobación de los distintos requisitos del presente anexo, quedan bajo la responsabilidad exclusiva del ingeniero representante técnico.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas Anexo Disposición

N	úr	2	110	
1.74				15

Referencia: ANEXO XIII - INSTALACIÓN Y USO DE CINTURONES DE SEGURIDAD

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.